



Resolución Suprema Nº 002-2019-MINAGRI

Lima, 30 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2005-AG, se constituyó el Consejo Nacional del Arroz, encargado de identificar, analizar y proponer el marco legal y los lineamientos de política para el corto, mediano y largo plazo para el desarrollo ordenado y sostenible de la cadena productiva del arroz, presidido por el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por las Resoluciones Supremas N° 046-2009-AG, 035-2013-MINAGRI y 038-2013-MINAGRI, se modificó sucesivamente la conformación del Consejo Nacional del Arroz;

Que, a través de la Carta N° 04-2018/FEDEPAR-SAN MARTIN/P, el Presidente de la Federación de Productores de Arroz de la Región San Martín, solicita al señor Ministro de Agricultura y Riego incluir un representante de la citada Federación ante el Consejo Nacional del Arroz;

Que, mediante el Informe Técnico N° 137-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGA-DIA/SASH, la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, ha evaluado la viabilidad de modificar la conformación del Consejo Nacional del Arroz, a efectos de incluir a un representante de la Autoridad en Semillas; así como de la Federación de Productores de Arroz de la Región San Martín, como ente representativo de los productores de arroz de la Selva;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG, a efectos de incorporar las representaciones antes señaladas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG, modificada por las Resoluciones Supremas N° 046-2009-AG, 035-2013-MINAGRI y 038-2013-MINAGRI.



Modifícase el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 030-2005-AG, modificada por las Resoluciones Supremas N° 046-2009-AG, 035-2013-MINAGRI y 038-2013-MINAGRI, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Conformación

El Consejo Nacional del Arroz estará conformado por:

- a) El Ministro de Agricultura y Riego o su representante, quien lo presidirá.
- b) Un (1) representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- c) Un (1) representante de la Autoridad en Semillas.
- d) Tres (3) representantes de los Gobiernos Regionales, uno de la Costa Norte, uno de la Selva y uno del Sur.
- e) Cuatro (4) representantes de la Asociación Peruana de Productores de Arroz - APEAR.
- f) Dos (2) representantes de la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú, uno de la Costa Norte y uno de la Costa Sur.
- g) Un (1) representante de la Asociación Peruana de Molineros de Arroz - APEMA.
- h) Un (1) representante de los Importadores de Arroz.
- i) Un (1) representante de la Asociación de Productores Agrícolas Mercado Santa Anita.
- j) Un (1) representante de la Federación de Productores de Arroz de la Región San Martín.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

